

Al responder cite este número:  
**OFI2020-10583-DAL-3200**

Bogotá D.C. lunes, 20 de abril de 2020

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Carrera 7 # 8-68  
Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.

***Asunto:** Respuestas Invitación Sesión Virtual “Los efectos de la pandemia en las zonas rurales, en particular en los municipios PDET”*

Respetada Doctora Amparo Yaneth,

En virtud de la invitación a la Sesión Informal Virtual con el fin de realizar análisis a los “*Los efectos de la pandemia en las zonas rurales, en particular en los municipios PDET*”; la Dirección de Asuntos Legislativos en lo de su competencia, de manera atenta se permite remitir las observaciones de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la siguiente manera:

### **Étnico (Ministerio del Interior)**

- 1. Teniendo en cuenta que las comunidades étnicas tienen sus propias medidas de cuidado ¿qué ha hecho el gobierno nacional para reforzar dichas medidas respecto a la prevención de contagio?**

En primera instancia el pasado 13 de marzo, días antes que el presidente Iván Duque decretara la Emergencia Económica y Social, mediante el Decreto 417 de 17 de Marzo, por el término de 30 días calendario; esta Cartera Ministerial en conjunto con el Ministerio de Salud, expidió la circular externa No. 000015 de 2020, para realizar las primeras recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus en grupos

étnicos: Pueblos indígenas, comunidades negras<sup>1</sup>, afrocolombianas, raizales, palenqueras, así como para el pueblo Rrom.

Por tal razón, las Secretarías de Salud de los departamentos y municipios, en coordinación con los líderes y autoridades de las comunidades en sus territorios difundieron las precitadas recomendaciones, especialmente contando con intérpretes que facilitaron, la interacción, el flujo y comunicación efectiva de información garantizando que los pueblos y comunidades indígenas conocieran de primera mano los actos administrativos y disposiciones expedidas por el gobierno nacional sobre, la prevención, contención y manejo del COVID-19.

De otra parte, para efectos de evitar la propagación de la pandemia, se cuenta con la estrategia *“Colombia Está Contigo Un Millón de Familias”*<sup>2</sup>. Esta estrategia tiene como propósito la gestión y entrega de ayudas humanitarias a las comunidades indígenas, negras, raizales, palenqueras y ROM.

El Programa *“Colombia Está Contigo Un Millón de Familias”* previó, realizar las entregas alimentarias puerta a puerta en los 32 departamentos y en 720 municipios. En los territorios donde su condición geográfica no lo permite, porque las comunidades son muy lejanas del casco urbano, la entrega de las ayudas se ha realizado en lugares estratégicos para la recepción, y distribución de la misma comunidad, teniendo en cuenta las medidas de desinfección, limpieza y la planeación de horarios por grupos de personas muy reducidos para mitigar el riesgo.

Para la articulación con las autoridades de las comunidades priorizadas para acceder a la ayuda humanitaria, son los funcionarios y colaboradores del Ministerio del Interior lo que se comunican con cada uno de ellos y solicitan la certificación de las familias a su cargo que serán beneficiadas, sin que medie procesos de desplazamiento para las autoridades y líderes de las comunidades beneficiarias del Programa.

---

<sup>1</sup> La Dirección de asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras informó sobre los cuidados y precauciones de contagio del covid-19 mediante la difusión de la circular externa 0000015 de 2020. Para ello, esta dirección con el ánimo de poder garantizar una amplia difusión de lo dispuesto en la circular, y reconociendo las formas de organización de las comunidades NARP procedió a enviar a los integrantes de la comisión consultiva de alto nivel de comunidades NARP y el espacio nacional de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, quienes representan a la población NARP en todo el territorio nacional, la circular de referencia para que en su condición de líderes de estas comunidades difundieran ampliamente según sus formas organizativas, usos y costumbres

<sup>2</sup> , las ayudas humanitarias destinadas por el Ministerio del Interior en el marco de la estrategia *“Colombia está contigo: un millón de familias”* constituye una forma de garantizar lo dicho en la circular externa 0000015 de 2020, en el entendido de que estas serán una medida para que las comunidades objeto de nuestra misionalidad eviten salir de sus territorios y, por ende, se reduzca de manera significativa la exposición al riesgo de contagio del COVID-19.

Lo más importante para el Gobierno Nacional es la prevención del contagio por el virus Covid – 19 y la estrategia es la adecuada y oportuna comunicación de las decisiones tomadas por el Señor Presidente y su grupo asesor, para lo cual, todos los días a las 6:00 pm, se ha abierto un espacio en el Canal Institucional RTVC con cobertura Nacional que también se puede ver en el Facebook de la Presidencia de La República @PresidenciadeColombia. en el cual se informa sobre la evolución de la situación en nuestro País, las decisiones tomadas y las normas expedidas para atender la emergencia desde el Gobierno Nacional,

Cabe resaltar que, para fortalecer esta estrategia de información y educación el Ministerio de Salud ha publicado pautas publicitarias, videos, circulares, directrices y recomendaciones que están a disposición en la página <http://www.regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html#>.

Ahora bien, el Ministerio de Cultura traduce a lenguas nativas los elementos esenciales de las medidas y orientaciones sobre el coronavirus (COVID-19), con el fin de contribuir a una adecuada comprensión de las medidas y orientaciones frente a la propagación de la pandemia, ha trabajado, con la ayuda de traductores indígenas, Rom y Palenqueros en la traducción de las medidas; a las lenguas de los pueblos bora, cubeo, nasayuwe, inga, witoto, wayunaiki, iku, tikuna, sikuani, romaní y el ri palenque".

Las cadenas de televisión de cobertura nacional y regional, las cadenas radiales nacionales, regionales, con el apoyo de los canales y emisoras cristianas y comunitarias se encuentran divulgando desde el momento del inicio del aislamiento decretado por el gobierno las pautas oficiales.

Las Entidades Territoriales con el decidido compromiso de alcaldes y gobernadores han permitido llegar a las poblaciones de las zonas urbanas, rurales y dispersas con las pautas de aislamiento, desinfección, lavado de manos, uso de tapa bocas y demás estrategias encaminadas a garantizar las estrategias de aislamiento social y de contacto (más de 2 mts de distancia) y uso de tapa bocas en lugares de alta afluencia como instituciones bancarias y plazas de mercado.

La Entidad encargada de manera oficial para conocer los casos de personas infectadas con el virus es el Instituto Nacional de Salud (INS), quien también emite los casos de defunciones por Municipios, Departamentos, edades y por grupos étnicos.

Así mismo, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante radicado OFI2020-9285 del 2020, comunicó a los Consejos Comunitarios, Organizaciones y Población NARP, las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud – OMS y Ministerio de Salud y de la Protección Social, esto con el objetivo de que en los territorios acaten las orientaciones dadas por el Gobierno

Nacional y las entidades territoriales, dirigidas a la preservación de la vida y mitigación del riesgo a causa del coronavirus o COVID-19, los cuales se realizaron las orientaciones de auto cuidado como son las siguientes:

1. Aplazar cualquier tipo de reuniones, asambleas y demás actividades concernientes a la participación que tengan bajo su gobierno propio, esto con el fin de evitar aglomeraciones de personas y cuidar la vida de las comunidades, estas actividades podrán ser retomadas en cuanto se supere la emergencia sanitaria y se realice el levantamiento de la medida de aislamiento social obligatorio o cuarentena, decretada por el Gobierno Nacional.
2. Cuidar y tener en aislamiento a los adultos mayores, niños, niñas y adolescentes de nuestras comunidades.
3. Realizar el lavado de manos constantemente.
4. Evitar el contacto de las manos con los ojos, nariz y boca.
5. Al toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el antebrazo.
6. Mantener una buena ventilación en el lugar donde se encuentre.
7. No exponerse a cambios bruscos de temperatura.
8. Evitar el contacto directo con personas que presentes síntomas de gripe.
9. En caso de síntomas de gripe usar tapabocas.
10. Evitar saludar de beso, o realizar saludos que impliquen el contacto físico.
11. Limpiar superficies metálicas o pasa manos que tengamos en nuestros hogares.
12. El uso de tapabocas en el transporte público.
13. Al momento de recibir las ayudas humanitarias, estar en nuestras casas, y evitar aglomeración en puntos de encuentros.
14. Al hablar con otra persona conservar por lo menos, un metro de distancia.
15. Salir de nuestros hogares, solamente si vamos a realizar el abastecimiento de alimentos o compra de medicamentos.
16. Acatar y Cumplir con las directrices de los Alcaldes, Gobernadores y el Gobierno Nacional.

La difusión de la información antes mencionada, fue remitida al Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo del Ejército Nacional, quienes tienen a cargo las emisoras en todo el territorio nacional, a través de cuñas informativas durante todo el día, así mismo, se envió estas orientaciones a los Delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas y a la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades NARP, con la finalidad que informen a sus comunidades.

**2. ¿Cuáles son los protocolos de atención en caso de contagio de un miembro de comunidad étnica para evitar el contagio con los demás miembros?**

El 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social publica los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (Covid-19) para la población étnica de Colombia.

En éste documento técnico se dan a conocer las recomendaciones dirigidas a los grupos étnicos, entre las que encontramos:

1. Permanecer en su territorio, dentro de su espacio individual o colectivo, con el fin de reducir la exposición al riesgo de contagio.
2. Implementar acciones para evitar la salida de sus territorios, con el fin de reducir la exposición al riesgo de contagio.
3. Limitar el ingreso de personas ajenas a las comunidades, tales como turistas, visitantes de instituciones privadas, delegados de ONG's o de cooperación internacional, que desarrollen procesos o actividades en los territorios étnicos, salvo en caso de extrema necesidad.
4. Evaluar que las personas ajenas a las comunidades que ingresen a los territorios de grupos étnicos, en virtud de la extrema necesidad o de acciones institucionales del Estado colombiano, estén en óptimas condiciones de salud (sin síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID-19) o de otras enfermedades infecciosas, con esquemas de vacunación completo, entre otras).

#### **Orientaciones generales para la prevención del contagio:**

1. Implementar acciones según las particularidades de la comunidad y del territorio para evitar la salida de personas de la comunidad y limitar el ingreso de personas ajenas a la misma, excepto en casos de extrema necesidad.
2. No realizar actividades comunitarias o de asistencia masiva.
3. Definir acciones de vigilancia comunitaria con participación de actores determinantes (líderes, agentes de salud, gestores comunitarios, sabedores, entre otros) y las rutas de notificación y reporte inmediato dirigidas a la captación oportuna de casos sospechosos y evaluar las estrategias de aislamiento implementadas.
4. Definir rutas para la provisión de alimentos e insumos críticos, delegando a personas específicas para desarrollar estas tareas con medidas y prácticas de protección personal, entre otras.

#### **Orientaciones en caso de que una persona presente síntomas compatibles con Coronavirus (COVID-19)**

1. Definir un lugar limpio y ventilado, en consenso con la comunidad, para aislar a las personas con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID– 19).
2. Definir, a través de un consenso comunitario, una persona (preferiblemente un promotor de salud, docente o líder comunitario) para proveer cuidado a la persona con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID–19).
3. Limitar el ingreso de familiares o personas de la comunidad a visitar a la persona aislada para evitar riesgo de contagio.
4. Reportar de manera inmediata por las vías dispuestas por la comunidad y en coordinación con las organizaciones sociales y las autoridades sanitaria de cualquier caso de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID–19).

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ha difundido los lineamientos que el Ministerio de Salud y Protección Social ha formulado como entidad rectora de las políticas de salud, en especial las referidas a los grupos étnicos, para ello se compartió los documentos *“Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (covid-19) para población étnica en Colombia”* y *“Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del sars-cov-2 (covid-19) a Colombia”*. En el primer documento mencionado se encuentra el acápite *“Orientaciones en caso de que una persona presente síntomas compatibles con Coronavirus (COVID-19)”* en el que se señala lo siguiente:

*“4.13.1. Definir un lugar limpio y ventilado, en consenso con la comunidad, para aislar a las personas con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID– 19). 4.13.2. Definir, a través de un consenso comunitario, una persona (preferiblemente un promotor de salud, docente o líder comunitario) para proveer cuidado a la persona con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID–19). 4.13.3. Limitar el ingreso de familiares o personas de la comunidad a visitar a la persona aislada para evitar riesgo de contagio. 4.13.4. No reutilizar artículos y elementos usados por las personas en aislamiento. 4.13.5. Reportar de manera inmediata por las vías dispuestas por la comunidad y en coordinación con las organizaciones sociales y las autoridades sanitarias de cualquier caso de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID–19).”*

*La difusión de la información anterior se realizó a través de los integrantes de la comisión consultiva de alto nivel de comunidades NARP y el espacio nacional de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, quienes representan a la población NARP en todo el territorio nacional, lo anterior para que en su condición de líderes de estas*

*comunidades difundieran ampliamente según sus formas organizativas, usos y costumbres.*

## **Planes de desarrollo territorial (Ministerio del Interior)**

### **1. ¿Se ha contemplado suspender los términos para la aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial, para que los municipios y departamentos puedan reorientar, en la discusión para la aprobación de los mismos, los recursos de los territorios, teniendo en cuenta el impacto de la emergencia?**

Los Planes de Desarrollo Territorial son un instrumentos o herramienta de planificación mediante los cual los mandatarios locales establecen y definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período constitucional de gobierno; es decir, es la hoja de ruta de desarrollo departamental y del municipal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de los Planes de Desarrollo Territorial y, dada coyuntura por la que atraviesa el País en razón al Coronavirus – COVID-19, el Ministerio del Interior expidió la Circular Externa CIR2020-22DMI-1000 de 16 de marzo de 2020, mediante la cual se dieron recomendaciones para que las Corporaciones Públicas Distritales y Municipales hicieran uso de los instrumentos jurídicos para reglamentar las sesiones virtuales utilizando los medios electrónicos.

Precisamente, el parágrafo 3 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la ley 1551 de 2012, contempla la posibilidad de que los Concejos Municipales puedan utilizar medios electrónicos para sesionar:

*“PARÁGRAFO 3º Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales (...).”*

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020<sup>3</sup> el Ministerio de Justicia y del Derecho, estableció la posibilidad para que los Órganos Colegiales y Corporaciones de todas las ramas del poder público, puedan utilizar los mecanismos y medios digitales, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

El artículo 12 del Decreto Ibídem señala:

***“(...) Artículo 12. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.***

*Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios.*

*Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento.*

*Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (...)* (Resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, si bien en el ordenamiento jurídico colombiano no existe expresamente una norma ordinaria que otorgue a las Asambleas Departamentales la facultad de sesionar a través de medios tecnológicos, con la expedición del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020 se establece la posibilidad de realizar sesiones no presenciales, siempre y cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

---

<sup>3</sup> “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



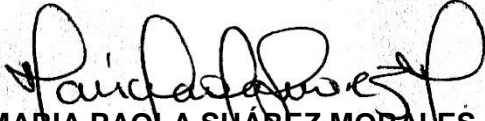
**2. ¿Qué medidas se están impulsando desde el nivel nacional para que la participación de la ciudadanía en la etapa de formulación de estos planes se pueda dar en medio del confinamiento?**

Uno de los espacios importantes para la participación ciudadana, es su intervención en el proceso de discusión y aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial. Por lo cual y, como se anotó en la respuesta anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 mediante el cual en el artículo 12 se facultó las reuniones no presenciales de los órganos colegiados y corporaciones de las diferentes ramas del poder público en todos los órdenes territoriales, para que mediante la utilización de comunicación simultánea puedan sesionar y adelantar los procesos respectivos.

Aunado a lo anterior, mediante la Circular Externa CIR2020-21-DMI-1000 el Ministerio del Interior insta a los "(...) **Gobernadores y alcaldes a adoptar alternativas de socialización y participación comunitaria de la ciudadanía, utilizando las herramientas tecnológicas y los medios electrónicos disponibles, tales como, las plataformas de las administraciones públicas, emisoras radiales, redes sociales y canales locales de televisión. Etc. (...)**" (Resaltado fuera de texto).

Por lo cual, los Gobernadores y Alcaldes deben adoptar las herramientas tecnológicas que garantice la participación ciudadana durante el proceso de discusión y aprobación de los

Cordialmente,



**MARIA PAOLA SUÁREZ MORALES**  
Directora de Asuntos Legislativos

Proyectó: Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras  
Consolidó: Lida Fernanda Estepa Rodríguez- Profesional Dirección de Asuntos Legislativos.